

## ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por Agentes de la autoridad, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se incoó expediente sancionador contra Organizaciones Granadinas del Ocio, S.L., entidad a quien se consideró titular de los establecimientos Sala de Fiestas "Fantasía", sita en el km 22,300 de la carretera N-323 (Bailén-Motril), en Las Infantas, término municipal de Jaén; y del Club "Fantasía", sito en el Polígono Industrial Guadiel, parcela 105, A-2, término municipal de Guarromán (Jaén).

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Delegado dictó resolución por la que se le imponía una sanción, como titular de la Sala de Fiestas "Fantasía", sita en el el km 22,300 de la carretera N-323 (Bailén-Motril), en Las Infantas, término municipal de Jaén, consistente en multa de mil quinientos (1.500) euros, por infracción del artículo 19.1, en relación con el 20.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, ya que carecía de licencia de apertura, lo que contravenía el contenido del artículo 2.1 de la misma Ley que prevé que "... la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa no incluido en el apartado 4 del artículo anterior que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas las zonas de dominio público, en establecimientos públicos fijos o no permanentes, requerirá la previa obtención de las licencias y autorizaciones administrativas previstas en esta Ley y en sus normas de desarrollo...".

Tercero. Notificada dicha resolución a la entidad interesada, Organizaciones Granadinas del Ocio, S.L., en fecha 26 de agosto de 2004, por don Georges Elie Fall, como administrador único de Diversiones Fall, S.L., se interpone recurso de alzada, el día 26 de octubre de 2004, alegando que es esta última empresa la que regenta el establecimiento objeto de estas actuaciones, aportando documento en el que se acreditaría el cambio de titularidad de la licencia de actividad como Hostal Discoteca, a favor de la empresa que regenta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La simple constatación de la fecha de interposición del recurso (26 de octubre de 2004), en relación con la fecha de notificación de la resolución recurrida (26 de agosto del mismo año), impide entrar en otras consideraciones como la de la validez de la licencia de actividad, otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, o la propia legitimidad del recurrente para actuar como tal. El recurso ha de calificarse claramente como extemporáneo, ya que

su presentación tuvo lugar el día en que se cumplían dos meses de la notificación de la resolución recurrida, lo que impide su admisión.

La forma del cómputo del plazo para interponer el recurso, un mes contado de fecha a fecha, ha quedado fijada por una extensa jurisprudencia, de la que puede citarse la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998, según la cual "En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: "En los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas)".

Por tanto, el último día hábil para la interposición del recurso era el día 27 de septiembre, por ser el día 26 domingo, habiéndose sobrepasado el plazo en un mes, ya que tuvo lugar el día 26 del siguiente.

Por cuanto antecede, vistas las normas legales citadas y demás de general aplicación,

## RESUELVO

No admitir el recurso interpuesto por extemporáneo, confirmando la resolución impugnada en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace pública relación de resoluciones de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación en los domicilios sociales de las empresas señalados por las mismas a efectos de notificaciones que se indican, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que ha recaído Resolución de la Delegación del Gobierno de Sevilla por la que se acuerda la extinción de las autorizaciones de explotación de las máquinas que a continuación se identifican, una vez transcurrido el plazo

de seis meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución por la que se acordaba la suspensión temporal de las autorizaciones, sin que se haya acreditado el pago de la deuda tributaria por cualquiera de los responsables solidarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (RMRA), aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Las empresas operadora afectadas deberán entregar en la Delegación del Gobierno de Sevilla en el plazo de 10 días desde esta publicación, los ejemplares de la gula de circulación, de la matrícula y del boletín de instalación de las máquinas extinguidas, según lo estipulado en el artículo 3302 RMRA.

Para el conocimiento íntegro de las resoluciones podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, núm. 24, de Sevilla.

Contra las Resoluciones que por este medio se notifican, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Interesado: Jaramatic, S.L.

Domicilio social de la empresa: C/ Canal, 48, esc. izda., 3.º B, 41006, Sevilla.

Fecha de la resolución: 19.11.2004.

Máquinas afectadas: HU002066, SE004014, SE007227, SE015010, SE018110, SE018272, SE018446, SE018666, SE018692, SE018727, SE019052, SE019137, SE019261, SE020137, SE020138, SE020494 y SE020595.

Obligaciones fiscales incumplidas: Tasa Fiscal sobre el Juego 2.º y 3.º trimestres 2003.

Interesado: Urmasur, S.L.

Domicilio social de la empresa: Avda. Cuarta, núm. 2, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de la resolución: 18.1.2005.

Máquinas afectadas: SE007427, SE020504, SE020689, SE020951 y SE020978.

Obligaciones fiscales incumplidas: Tasa Fiscal sobre el Juego. 4.º trimestre 2003.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Argallón y Pozoblanco con Hijuelas (VJA-184). (PP. 450/2005).*

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 27 de enero de 2005, ha resuelto otorgar definitivamente a Auto Transportes López, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Argallón y Pozoblanco con Hijuelas (VJA-184) por unificación y sustitución de las concesiones «V-260:JA-026, V-2428:JA-220 y V-4043:JA-392», con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario.

1. Servicio Fuenteobejuna-Pozoblanco por las aldeas.

Paradas obligatorias intermedias: Argallón Cañada del Gamo, Ojuelos Bajos, La Cardenchoza, Los Morenos, Ojuelos Altos, Alcornocal, Los Pánchez, Navalcuervo, Posadilla, Doña Rama, Bélmez, Villanueva del Rey y Espiel.

2. Servicio Fuente Obejuna-Peñarroya/Pueblonuevo.

Paradas obligatorias intermedias: Cañada del Gamo, Ojuelos Bajos, La Cardenchoza, Los Morenos, Ojuelos Altos, Alcornocal, Los Pánchez, Navalcuervo, Posadilla, Doña Rama, Bélmez.

3. Servicio Villanueva del Rey-Pozoblanco.

Paradas obligatorias intermedias: Espiel.

4. Servicio El Hoyo-Peñarroya-Pueblonuevo.

Paradas obligatorias intermedias: Ninguna.

II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria.

- Tarifa partícipe-empresa: 0,050385 euros/viaj.km, vigente en 2004.

- Exceso de equipajes y encargos: 0,007557 euros/10 kg o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al SUNP-4 «Los Pinos», promovida por el Ayuntamiento.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-RO-57: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU DE RONDA, EN RELACION CON LA CLASIFICACION URBANISTICA DE UNA FINCA QUE ACTUALMENTE ES SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO DENTRO DEL AREA DENOMINADA SUNP-4 «LOS PINOS», PROMOVIDO POR DON AGUSTIN POLO GARCIA

1.º Denegar la aprobación de la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda, en relación con la clasificación urbanística de una finca que actualmente es Suelo Urbanizable no Programado, promovido por don Agustín Polo García.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOJA, con indicación de que frente al mismo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computados a partir del día siguiente a la notificación o publicación ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.